

Et oñs y ondras q en pascos desta hueca q se obligan con estas ondras  
no se figue

Ameyta mient q pueda q sea por la huera desta dya abda de s de or  
dia fasta el dia de caxpistohendia q cada pascos de ganado oueju  
no reseruas cabecas de ganado cabro doxentas cabecas q de ganado  
vacuno venza q uno cabecas q

q oñs q cada q fizepe dno los dchos ganados q seyndo estimados  
por dos oñs lmas segun q a ostarpa en los mos p se de q sea re  
mudo dos pgra q

q oñs q en pascos estas calonas los guardians q se entienda q de ad  
apustua de mayo q sea tenidos de pgra segun q son apedados a los  
apendados q agosa son q de la dya pstua de mayo fasta caxpistua  
hendia q no sea tenidos de pgra mas de un dno por cada cabeca  
de ganado por calona q los dnos a los senos dos pms como dcho  
es q los qdians q sea de pstua adelante q sea tenidos de pgrar  
a los pstos q dno los dchos ganados q de los mostar el dno  
q asy fizepe q si lo no fizepe q no sea tenidos de leua calonya  
qgrana q los dchos qdians no sea tenidos de leua mas de  
un calonya asy por los dnos como por las demasias de dcho dno  
por cabeca q

Et oñs q ondras q los qdianos de la dya abda q qese  
q sea algun bucy dno de su lauo q los dchos obligados q los sea  
tenidos de dar caxpaso q q los dno al pscos pte dcho q q de  
labrado q asy q sea el dcho bucy q sea tenido de dar por el ujo  
diez ogo mps de dos blantas o lo menor de dcho bucy q mas  
q

